



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo – con acción personal
Demandante:	Inversiones Orjuela Osorio de la Costa S.A.S.
Demandado:	Vasalud IPS S.A.S.
Radicado:	05001310300120200025700
Decisión:	Ordena Emplazamiento

La parte demandante solicitó emplazamiento para la demandada manifestando que no logro la notificación personal física ni electrónica, en las direcciones registradas en el certificado de Cámara de Comercio de Medellín y aportó las certificaciones (documento electrónico 17). Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento de la demandada.

Por lo anterior, se Resuelve:

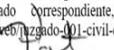
Ordenar el emplazamiento de Vasalud IPS S.A.S. Se efectuará sin necesidad de publicación escrita atendiendo lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria